



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

683

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 19 de enero de 2023 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que deben regir

Hechos

1. El 30 de junio de 2023 termina el ejercicio de la función directiva de determinados directores de centros educativos de las Illes Balears, por lo que es necesario seleccionar en los centros con vacantes, a los directores que deben desarrollar esta tarea a partir del 1 de julio.
2. En el BOIB nº. 30, de 23 de febrero de 2010, se publicó, con corrección de erratas en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero, la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la que se aprueban las bases para la selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos universitarios de las Islas Baleares.
3. Actualmente, estas bases deben ajustarse a lo que dispone la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción fijada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE). Los puntos setenta y uno a setenta y tres bis del artículo único de la LOMLOE modifican los artículos 134 a 137 de la LOE, que tratan, entre otros aspectos, de los requisitos para ser candidato a director, del proceso de selección y del nombramiento.
4. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, en la presente Resolución se incluyen los cambios introducidos por la LOMLOE en lo que se refiere a los requisitos para ser candidato a director, al procedimiento de selección (en especial, en los aspectos que hacen referencia a la composición de la comisión de selección) y al nombramiento, adecuándose a esta norma el baremo de los méritos de los candidatos. De acuerdo con el artículo 133 de la LOE, los directores deben seleccionarse mediante un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, proceso en el que deben participar la comunidad educativa y Administración educativa.
5. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.
6. A partir de lo expuesto, es necesario convocar un proceso para seleccionar a los directores de determinados centros docentes públicos no universitarios y aprobar las bases que deben regirlo.
7. El director general de Planificación, Ordenación y Centros y la directora general de Personal Docente deben llevar a cabo las actuaciones que se prevén en esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la que se aprueban las bases para la selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB nº 30, de 23 de febrero), con corrección de errores en el BOIB nº. 33, de 27 de febrero.
2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
3. El Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el ejercicio de la función directiva establecida en el artículo 134.1. c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE núm. 270, de 7 de noviembre).
4. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 21, de 15 de febrero), modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 33, de 9 de marzo) y por el Decreto 11/2022, de 27 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares (BOIB núm. 104, de 9 de agosto de 2022).



5. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público por la que se establecen y regulan las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las administraciones públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el ejercicio de sus actividades.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo conferidas, y con el acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Convocar un concurso de méritos para seleccionar a los directores de los centros públicos que figuran en el anexo 2, de conformidad con el calendario establecido en el anexo 3 y de acuerdo con el baremo de méritos previsto en el anexo 4 y los criterios de valoración del proyecto de dirección previsto en el anexo 5 de esta Resolución.
2. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Aprobar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 6, los modelos para complementar la solicitud que figuran en los anexos 7 y 8, así como el modelo de relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la comisión de selección, que figura en el Anexo 9.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 19 de enero de 2023

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March i Cerdà

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primero

Requisitos de los candidatos

1. Los requisitos que deben cumplir los candidatos para poder participar en el concurso de méritos son los siguientes:
 - a. Tener una antigüedad mínima de cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente al finalizar el plazo de presentación de candidaturas.
 - b. Haber ejercido, al finalizar el plazo de presentación de candidaturas, funciones docentes como funcionarios de carrera durante un período mínimo de cinco años en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta.
 - c. Prestar servicios, al publicarse la convocatoria, en un centro público de las Islas Baleares en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta.
 - d. Tener las titulaciones o los certificados que acrediten el dominio de la lengua catalana exigible de conformidad con la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo), modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 9 de julio de 2021 de modificación de la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las



Islas Baleares, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 95, de 17 de julio).

e. Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, líneas de actuación y evaluación de este proyecto.

2. En los centros específicos de educación infantil de segundo ciclo; en los centros incompletos de educación infantil y primaria; en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades; en los centros en los que se imparten únicamente enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas o enseñanzas de idiomas o en los centros de educación de personas adultas, con menos de ocho profesores, los candidatos están eximidos de cumplir los requisitos expresados en las letras a) y b) del apartado 1 del punto primero de las bases.

Segundo

Presentación de las solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos alegados es hasta el 15 de febrero de 2023.

2. La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado al efecto que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. La solicitud debe cumplimentarse siguiendo las instrucciones de la aplicación y para poder cumplimentarla y tramitarla se requerirá la autenticación previa de la identidad del solicitante mediante uno de los siguientes sistemas:

a. Sistema de identidad electrónica para las administraciones: Cl@ve.

b. DNI electrónico o certificado digital reconocido.

3. Se comprobarán de oficio los requisitos y méritos de los candidatos a través del Portal de Servicios al Personal. Los participantes que estén de acuerdo con los datos que constan en este Portal deben indicarlo y realizar el envío telemático. En caso de que el solicitante quiera rectificar algún dato de los que constan en el Portal o quiera aportar algún dato nuevo que no conste, debe adjuntar al trámite telemático la documentación justificativa en formato digital del cumplimiento de los requisitos o de los méritos alegados que desee subsanar o presentar de acuerdo con el anexo 7 de esta Resolución. Si la documentación no se puede justificar en formato digital se puede presentar dentro del plazo establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía la solicitud, obteniendo un número de registro.

5. En caso de haber tramitado más de una solicitud, sólo se considerará válida la última que se haya registrado telemáticamente.

Tercero

Proyecto de dirección

1. El proyecto de dirección de los candidatos debe elaborarse partiendo del análisis del centro educativo y debe fijar los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del propio proyecto, desde la perspectiva de un plan estratégico. El director del centro debe garantizar que todos los aspirantes tengan acceso a los documentos institucionales del centro, así como a los datos estadísticos necesarios para elaborar el proyecto de dirección (SEDEIB). El proyecto educativo del centro (PEC) debe estar disponible en el sitio web del centro y en el GestIB y al alcance de toda la comunidad educativa.

2. El proyecto de dirección no superará las veinte páginas en cuyo cómputo no se incluyen ni la portada ni el índice. El tipo de letra debe ser Times New Roman, cuerpo 12, escala 100%, interlineado 1,5. Los márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo deben ser de 2 cm cada uno. Se pueden utilizar cuadros resumen o gráficos, que deben cumplir los mismos requisitos formales.

3. El proyecto de dirección debe incluir lo siguiente:

a) Una introducción, en la que debe reflejarse :

- El análisis del espacio físico y del entorno social del centro.
- El análisis y la valoración del proyecto educativo y de la organización y funcionamiento del centro.
- El análisis y la valoración de los datos y resultados de los últimos años.

b) Un proyecto estratégico, con el siguiente contenido:





- Ámbitos de intervención o factores críticos de éxito a partir de los que se fijarán los objetivos.
- Objetivos que deben haberse alcanzado al final de los cuatro años de mandato como director. Estos objetivos deben ser coherentes con el PEC, deben incidir en la mejora global del servicio educativo que presta el centro y deben estar orientados a alcanzar el éxito escolar de todo el alumnado.
- Indicadores que permitan medir y alcanzar los objetivos fijados.
- Líneas de actuación, proyectos, planes, procesos, actividades, etc., para alcanzar los objetivos fijados, entre los que deben preverse, entre otros, las acciones encaminadas a dinamizar y sensibilizar a la comunidad educativa en relación con la aplicación del plan de igualdad del centro, elaborado en el marco del Plan de Coeducación de las Islas Baleares y el fomento de la lengua catalana.
- Recursos humanos, materiales y económicos.
- Estrategias para conseguir la participación de la comunidad educativa y la implicación del claustro y el consejo escolar en el proyecto de dirección.
- Sistema de evaluación del proyecto.
- Nombre de las personas que se proponen para formar parte del equipo directivo, con indicación de la formación y experiencia en gestión de centros que tienen. El número de miembros que deben configurar el equipo directivo debe adecuarse a lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm. 152, de 14 de diciembre).
- Si la persona propuesta como miembro del equipo directivo es un funcionario interino que no tenga el próximo curso destino en el centro, el nombramiento se hará en fecha 1 de septiembre, siempre que a partir de esa fecha ocupe en el centro una plaza vacante de todo el curso escolar a jornada completa. En cualquier caso, el hecho de que determinados profesores del centro ejerzan funciones directivas no supondrá en ningún caso un aumento de la cuota del profesorado del centro respecto a los criterios establecidos.

4. Los candidatos deben presentar el proyecto de dirección, en el lugar y en la forma que establece el apartado C del punto quinto de las bases y de acuerdo con el calendario establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Cuarto

Comisión de selección

1. En cada uno de los centros docentes en los que se debe seleccionar un director debe constituirse una comisión de selección.
2. Cada comisión de selección debe estar formada por dos representantes de la Administración educativa y cuatro representantes del centro, dos de los cuales deben ser miembros del claustro de profesores y los otros dos, del consejo escolar. Los representantes del consejo escolar deben ser elegidos por los miembros que no son docentes, entre ellos mismos. Ambos representantes no pueden provenir simultáneamente de un mismo sector de la comunidad educativa. El representante de los alumnos en el consejo escolar no puede ser elegido por esta comisión si cursa un nivel inferior a tercero de ESO.
3. Las comisiones deben estar formadas por los siguientes miembros:
 - a) Representantes de la Administración educativa: dos representantes designados por el director general de Planificación, Ordenación y Centros, uno de los cuales debe ser un inspector de educación, propuesto por la jefa del Departamento de Inspección Educativa, que debe actuar como presidente, y el otro, un director en ejercicio del mismo tipo de centro docente para el que se realiza el proceso de selección, o parcialmente similar.
 - b) Representantes del centro:
 - Dos miembros del claustro de profesores del centro, elegidos en una sesión extraordinaria del claustro convocada al efecto. De éstos, el de menor edad actuará como secretario de la comisión. Los candidatos a director del centro no podrán ser elegidos como miembros de la comisión.
 - Dos miembros del consejo escolar del centro, elegidos en una sesión extraordinaria del consejo escolar convocada al efecto. No se puede elegir a un miembro que también lo sea del claustro de profesores ni un representante de los alumnos que curse un nivel inferior a tercero de ESO.

4. En caso de que el director del centro docente se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, no puede presidir las sesiones extraordinarias del claustro de profesores ni del consejo escolar mencionadas en el apartado 3. b) del punto cuarto de las bases y debe ser sustituido por el jefe de estudios. En caso de que el jefe de estudios también se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, debe presidir el claustro de profesores con más antigüedad en el centro y debe presidir el



consejo escolar el profesor miembro de este órgano que tenga mayor antigüedad en el centro. Excepcionalmente, el director del centro, el resto de miembros del equipo directivo y los profesores representantes del claustro en el consejo escolar tendrán voz, pero no voto, en la sesión extraordinaria del consejo escolar mencionada en el apartado 3. b) del punto cuarto de las bases.

5. El claustro de profesores y el consejo escolar deben elegir a sus representantes por votación secreta y según los siguientes criterios:

a. Para elegir a los representantes del claustro de profesores, cada miembro puede votar a un representante y se seleccionarán los dos más votados. El resto de profesores votados tendrán la consideración de suplentes y se ordenarán según los votos obtenidos, de mayor a menor. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará al profesor con más antigüedad en el centro docente, y, si el empate continúa, el de mayor edad. Si aun así persiste el empate, se seleccionará por sorteo.

b. Para elegir a los representantes del consejo escolar, cada miembro, excepto los que se indican en el apartado 4 del punto cuarto de las bases, puede votar a un representante. Se seleccionarán a los dos más votados. El resto de miembros votados tendrán la consideración de suplentes y se ordenarán según los votos obtenidos, de mayor a menor. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará al miembro del consejo escolar de mayor edad, y, si continúa el empate, la elección se decidirá por sorteo.

De acuerdo con la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, los miembros de la comisión de selección no pueden ejercer estas funciones cuando concurra un conflicto de interés, por eso no pueden ser miembros de la comisión de selección las personas que formen parte de la propuesta de equipo directivo del candidato. Tampoco pueden formar parte si se da cualquier otro de los motivos indicados en los artículos 23 y 24 de esta ley.

6. Las funciones de la comisión de selección son las siguientes:

a. Valorar el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos, de conformidad con los criterios y orientaciones establecidos en el anexo 5 de esta Resolución.

b. Valorar y validar los méritos académicos y profesionales de los candidatos, de conformidad con el baremo del Anexo 4 de esta Resolución.

c. Proponer al director general de Planificación, Ordenación y Centros al candidato seleccionado.

Quinto **Procedimiento**

A. Plazos

Las fechas máximas para llevar a cabo los diferentes trámites de este procedimiento, que son los que se indican a continuación, aparecen en el anexo 3 de esta Resolución.

B. Listas provisionales y definitivas de precandidatos admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros hará públicas las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la exclusión. Estas listas deben publicarse el 22 de febrero de 2023 en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros <http://dgplacen.caib.es>.

2. Los participantes excluidos disponen de un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales para presentar ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las alegaciones para subsanar los defectos que hayan motivado exclusión a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB.

3. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros debe dictar la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos, que deben publicarse en la página web <http://dgplacen.caib.es>. Se consideran precandidatos porque todavía estarán pendientes de la entrega del proyecto de dirección. Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

C. Presentación del proyecto de dirección

1. Los precandidatos deben presentar el proyecto de dirección en formato pdf, con un tamaño máximo de 5 Mb y exclusivamente por medios electrónicos a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. La tramitación telemática sólo se completa cuando, utilizando el asistente de tramitación, se envía el proyecto, obteniéndose un número de registro. En caso de haber colgado más de un proyecto, se considera válido el último que se haya registrado telemáticamente. El trámite telemático de presentación de proyecto estará abierto del 8 al 16 de marzo.

2. Posteriormente, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros hará pública la lista provisional de candidatos admitidos y





excluidos, que se publicará en la página web <http://dgplacen.caib.es> . Tienen que figurar como excluidos los candidatos que no hayan presentado el proyecto de dirección o que hayan presentado un proyecto que no se ajusta a los requisitos formales exigidos. Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

3. Los participantes excluidos disponen de un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales para presentar ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las alegaciones para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB.

4. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros debe dictar la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos, que deben publicarse en la página web <http://dgplacen.caib.es> .

D. Formación de las comisiones de selección

1. Publicadas las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos (7 de marzo de 2023), la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros debe comunicar, mediante el correo interno del GESTIB, la existencia de precandidatos admitidos al director de cada centro docente afectado por esta convocatoria.

2. Una vez efectuada esta comunicación, deben llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

a.El director general de Planificación, Ordenación y Centros debe nombrar a los representantes de la Administración educativa en cada comisión de selección: un inspector de educación a propuesta de la jefa del Departamento de Inspección Educativa, que debe actuar de presidente , y un director en ejercicio del mismo tipo de centro docente para el que se realiza el proceso de selección, o parcialmente similar.

b.Los directores de los centros deben convocar las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en las que deben elegirse los representantes del centro en la comisión de selección. La convocatoria debe incluir una relación de los candidatos a director.

3. Una vez elegidos los representantes del centro en la comisión de selección, el director del centro o la persona en quien delegue comunicará a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros los nombres a través del trámite telemático habilitado al efecto, que se encuentra en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros y en la sede electrónica de la CAIB. El modelo debe cumplimentarse siguiendo las instrucciones de la aplicación (anexo 9) y para poder cumplimentar y tramitar la comunicación se requerirá la autenticación previa mediante uno de los siguientes sistemas:

a.Sistema de identidad electrónica para las administraciones: Cl@ve.

b.DNI electrónico o certificado digital reconocido.

4. También debe asegurarse de que se haya publicado en la web del centro y en el GestIB una copia del PEC, si todavía no figura o si se ha actualizado.

5. El director general de Planificación, Ordenación y Centros dictará resolución para nombrar a los miembros de cada una de las comisiones de selección. Con el fin de asegurar la cohesión entre todas las comisiones de selección y la objetividad del proceso, debe incluir el procedimiento de actuación. Esta resolución debe publicarse en la página web <http://dgplacen.caib.es> .

6. Una vez se haya publicado el nombramiento de los miembros de la comisión de selección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros publicará en el GestIB, en el apartado de proyectos institucionales, los proyectos de dirección de los candidatos para que estén en el alcance de la comunidad educativa.

E. Valoración de los méritos y del proyecto de dirección de los candidatos y propuesta de selección

1. Corresponde al secretario de la comisión, por orden del presidente, convocar la sesión de constitución y las de funcionamiento, necesarias para realizar las funciones que la comisión de selección tiene encomendadas. Para que las comisiones de selección se puedan constituir y puedan funcionar válidamente, a efectos de llevar a cabo las sesiones y las deliberaciones y tomar acuerdos, se requiere la presencia, como mínimo, de tres miembros y es imprescindible que uno de ellos sea el presidente, puesto que el cargo es indelegable. Si el Secretario no estuviera presente, actuará como tal el otro representante del claustro.

2. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros debe enviar a los presidentes de las comisiones de selección las puntuaciones provisionales de los méritos de cada uno de los candidatos, de acuerdo con lo que se prevé en el anexo 4 de esta Resolución, y debe publicar en el GestIB los proyectos de dirección que se hayan presentado.



3. Los proyectos deben valorarse de la siguiente manera:

- El secretario de la comisión de selección convocará a los candidatos a director para que puedan defender su proyecto de dirección ante la comisión. Al final de cada exposición, los miembros de la comisión pueden realizar preguntas al candidato para resolver dudas sobre el proyecto presentado.
- La comisión de selección debe valorar, con un máximo de diez puntos, el proyecto de dirección de cada candidato, teniendo en cuenta la defensa efectuada, en caso de que acuerde una entrevista con la persona candidata, y el grado de adecuación del proyecto a lo que dispone el punto tercero de estas bases y de acuerdo con los criterios y las orientaciones del anexo 5 de esta Resolución.
- Cada miembro de la comisión de selección puntuará cada proyecto de dirección. La puntuación máxima será de diez puntos. La puntuación de la comisión será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros asistentes, excluidas las que difieran de tres o más puntos entre sí.
- La media aritmética debe calcularse con un mínimo de tres puntuaciones. Dichas exclusiones sólo pueden afectar a la puntuación máxima (sólo una, si hay coincidencia) ya la puntuación mínima (sólo una, si existe coincidencia).
- Las medias aritméticas antes mencionadas deben calcularse con una aproximación de tres decimales.
- Los candidatos que no obtengan un mínimo de cinco puntos en la valoración de su proyecto, no podrán ser seleccionados. En consecuencia, no deben tenerse en cuenta los méritos.

4. Finalizada la valoración de los proyectos, la comisión de selección debe valorar y validar los méritos de los candidatos a partir de la documentación enviada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

5. Con los resultados de la valoración del proyecto y de los méritos de los candidatos, la comisión de selección debe proponer un director, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. La comisión debe proponer al candidato que haya obtenido la puntuación más alta una vez sumadas la puntuación obtenida por la valoración del proyecto y la puntuación obtenida por la valoración de los méritos.

b. En caso de empate, debe seleccionarse el candidato que haya obtenido la puntuación más alta en la valoración del proyecto de dirección. Si se mantiene el empate, tiene prioridad el candidato que desarrolle o haya desarrollado la tarea docente o directiva en el centro al que se opta y, después, el que haya obtenido la puntuación más alta en los apartados *a)*, *b)* y *c)* del baremo del anexo 4 de esta Resolución, en este orden. Si aún así se mantiene el empate, se realizará un sorteo público entre los candidatos empatados.

6. La comisión de selección debe aprobar el acta final con el nombre del candidato propuesto como director. En el acta aparecerán las puntuaciones globales otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión a cada candidato, las medias de cada uno de los apartados especificados en el anexo 5, la puntuación desglosada de los apartados del baremo de méritos recogido en el anexo 4 y la puntuación final global.

7. La comisión de selección publicará las puntuaciones definitivas, incluyendo la valoración y calificación del proyecto de dirección y la valoración y validación de los méritos académicos y profesionales, en la página web y en el tablón de anuncios del centro. Con esta publicación se entiende que se ha notificado las puntuaciones a los candidatos. Si los interesados no están conformes, pueden presentar un escrito de alegaciones dirigido al presidente de la comisión de selección en un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación. La comisión debe comunicar a los interesados la respuesta a sus alegaciones en un plazo de tres días hábiles.

8. El presidente de la comisión debe remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros la puntuación final y la propuesta del candidato seleccionado, junto con la documentación de todo el proceso.

F. Propuesta de equipo directivo

Recibida la propuesta de la comisión de selección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros debe comunicar al candidato seleccionado que ha sido propuesto como director del centro y que debe introducir en el GESTIB («Centro» > «Propuestas de personal») la propuesta de equipo directivo que figura en el proyecto de dirección hasta el 2 de junio de 2023.

G. Nombramiento del director propuesto

1. El director general de Planificación, Ordenación y Centros debe proponer a la directora general de Personal Docente que nombre directores a los candidatos seleccionados que estén exentos de la realización del programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, **con efectos del 1 de julio de 2023 y por un período de cuatro años**.

2. Los candidatos que deban realizar total o parcialmente el programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, el primer año serán nombrados directores en prácticas y, mientras tanto, lo realizarán.

3. El Servicio de Normalización Lingüística y Formación enviará a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros el listado de





los directores en prácticas que han participado en la formación, con la puntuación obtenida.

4. A partir del listado de los directores en prácticas que han superado la formación, el director general de Planificación, Ordenación y Centros propondrá a la directora general de Personal Docente que estos directores sean nombrados por un período de tres años más.
5. En caso de no superar la formación, el centro deberá aparecer como vacante en el siguiente proceso de selección.
6. Los nombramientos serán publicados en el BOIB, mediante resolución de la directora general de Personal Docente.

H. Formación inicial

1. El programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva que aparece en el artículo 135.6 de la LOE, según la redacción fijada por la LOMLOE, debe desarrollarse durante el curso escolar por el que han sido nombrados directores en prácticas los candidatos seleccionados.
2. Los candidatos seleccionados deben realizar un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, a través del Servicio de Normalización Lingüística y Formación.

I. Exenciones y convalidaciones del programa de formación inicial

1. Están exentos de participar en el programa de formación inicial los candidatos que acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con al menos una evaluación positiva de su labor.
2. Están exentos de participar en el programa de formación inicial los candidatos que tengan certificada, en fecha posterior al 1 de julio de 2013, la formación sobre el desarrollo de la función directiva docente impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional administraciones educativas de las comunidades autónomas.
3. Los candidatos pueden solicitar al Servicio de Normalización Lingüística y Formación la convalidación parcial o total del programa de formación inicial, siempre que hayan realizado cursos de formación permanente impartidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas o cursos de postgrado universitario sobre el desarrollo de la función directiva docente.

Sexto

Ausencia de candidatos

1. En caso de que no haya ningún candidato, o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado ninguna, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, previo informe del Departamento de Inspección Educativa, consultado el consejo escolar del centro, debe proponer a la Dirección General de Personal Docente el nombramiento de directores con carácter extraordinario, por un período de dos años y con efectos del 1 de julio de 2023.
2. Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar y publicar en el BOIB la resolución de nombramiento.
3. Si estos directores no pueden acreditar la formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva, durante el primer año del mandato serán nombrados directores en prácticas y tendrán que realizar el programa de formación inicial sobre competencias para el desarrollo de la función directiva. En caso de que no se supere la formación, el centro deberá aparecer como vacante en el siguiente proceso de selección.

Séptimo

Protección de datos

De acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos personales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 12 del Real decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los candidatos consienten el tratamiento de los datos personales con motivo de la participación en este procedimiento y pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dpc.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).





ANEXO 2
Relación de centros con vacantes en la dirección

Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07006263	CEIP Bendinat	C	Bendinat	Calvià	Mallorca
07004667	CEIP Buscastell	E	S. Antoni de Portmany	S. Antoni de Portmany	Eivissa
07001393	CEIP Can Misses	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07002831	CEIP De Pràctiques	C	Palma	Palma	Mallorca
07000418	CEIP Els Molins	E	Búger	Búger	Mallorca
07002592	CEIP Els Tamarells	C	S'Arenal	Palma	Mallorca
07005593	CEIP Es Fossaret	D	Sóller	Sóller	Mallorca
07003225	CEIP Es Molinar, Infant Felip	C	Palma	Palma	Mallorca
07005660	CEIP Es Puig	D	Sóller	Sóller	Mallorca
07002749	CEIP Establiments	D	Establiments	Palma	Mallorca
07002932	CEIP Es Vivero	D	Es Viver	Palma	Mallorca
07002531	CEIP Francesc d'Albranca	E	Es Migjorn Gran	Es Migjorn Gran	Menorca
07000091	CEIP Inspector Doctor Comas Camps	C	Alaior	Alaior	Menorca
07004424	CEIP Joan Mas	C	Pollença	Pollença	Mallorca
07004904	CEIP Labritja	D	S. Joan de Labritja	S. Joan de Labritja	Eivissa
07002804	CEIP La Soletat	D	Palma	Palma	Mallorca
07001836	CEIP Mare de Déu de Gràcia	C	Maó	Maó	Menorca
07002348	CEIP Maria de la Salut	D	Maria de la Salut	Maria de la Salut	Mallorca
07003821	CEIP Marian Aguiló	B	Palma	Palma	Mallorca
07006378	CEIP Mateu Fontirroig	C	Maó	Maó	Menorca
07013632	CEIP Mestre Duran	D	Alaior	Alaior	Menorca
07007644	CEIP Mestre Lluís Andreu	C	S. Francesc de Formentera	Formentera	Formentera
07006317	CEIP Miquel Costa i Llobera	D	Pollença	Pollença	Mallorca
07002464	CEIP Miquel Costa i Llobera	C	Pòrtol	Marratxí	Mallorca
07007334	CEIP Na Penyal	B	Cala Millor	Son Servera	Mallorca
07006287	CEIP Pere Cerdà	D	Port de Sóller	Sóller	Mallorca
07000029	CEIP Pere Rosselló i Oliver	C	Alaró	Alaró	Mallorca
07007701	CEIP Pintor Torrent	D	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07001824	CEIP Sa Graduada	D	Maó	Maó	Menorca
07013577	CEIP Sa Joveria	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa
07000716	CEIP S'Alzinar	C	Capdepera	Capdepera	Mallorca
07005192	CEIP Sant Ciriac	C	Santa Eulària	Santa Eulària	Eivissa
07004102	CEIP Sant Jordi	D	Sant Jordi	Palma	Mallorca
07005064	CEIP Sant Lluís	D	Sant Lluís	Sant Lluís	Menorca
07004710	CEIP Sant Rafel	D	Sant Rafel	S. Antoni de Portmany	Eivissa
07007322	CEIP Santa Eulària	C	Santa Eulària	Santa Eulària	Eivissa
07006937	CEIP Santa Maria del Mar	C	Cala d'Or	Santanyí	Mallorca
07000251	CEIP Ses Bassetes	D	Port d'Andratx	Andratx	Mallorca
07006007	CEIP Son Oliva	C	Palma	Palma	Mallorca
07013048	CEIP S'Olivera	C	Puig d'en Valls	Santa Eulària	Eivissa
07012895	CEIP Son Rullan	C	Palma	Palma	Mallorca



Centro de Educación Personas Adultas (CEPA)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07013279	CEPA Amanecer	C	Palma	Palma	Mallorca
07007668	CEPA Ciutadella	C	Ciutadella	Ciutadella	Menorca
07007671	CEPA Francesc de Borja Moll	C	Inca	Inca	Mallorca
07008181	CEPA Mancomunitat des Pla de Mallorca	C	Vilafranca de Bonany	Vilafranca de Bonany	Mallorca
07008211	CEPA Sant Antoni	C	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa
07001757	CEPA S'Arenal	C	S'Arenal	Palma	Mallorca
07013899	CEPA Sud	C	Campos	Campos	Mallorca

Escuela de arte (EA)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07001423	EA Escola d'Art Eivissa	D	Sant Jordi de ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa
07004035	EA Escola d'Art i Superior de Disseny de les Illes Balears	B	Palma	Palma	Mallorca

Escuelas oficiales de idiomas (EOI)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07013097	EOI Escola oficial d'idiomes a Calvià	C	Bendinat	Calvià	Mallorca
07012834	EOI Escola oficial d'idiomes d'Inca	B	Inca	Inca	Mallorca

Institutos de enseñanza secundaria (IES)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla
07012962	IES Balàfia	B	Sant Llorenç de Balàfia	Sant Joan de Labritja	Eivissa
07007899	IES Calvià	A	Calvià	Calvià	Mallorca
07015549	IES Can Balo	D	Pont d'Inca	Marratxí	Mallorca
07013164	IES Josep Font i Trias	D	Esporles	Esporles	Mallorca
07006305	IES Llorenç Garcies i Font	B	Artà	Artà	Mallorca
07007371	IES Madina Mayurca	B	Palma	Palma	Mallorca
07002208	IES Manacor	A	Manacor	Manacor	Mallorca
07007802	IES Marc Ferrer	C	Sant Francesc de Formentera	Formentera	Formentera
07014879	IES Sant Marçal	B	Sa Cabaneta	Marratxí	Mallorca
07015859	IES Son Cladera	C	Son Cladera	Palma	Mallorca
07008363	IES Son Ferrer	B	Son Ferrer	Calvià	Mallorca
07007759	IES Xarc	B	Santa Eulària	Santa Eulària	Eivissa





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 3

Calendario del proceso de selección de directores de centros docentes públicos

31/01/2023	Publicación de la resolución de convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores.
15/02/2023	Último día para presentar las solicitudes.
22/02/2023	Publicación de las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
27/03/2023	Último día para realizar alegaciones en las listas provisionales de precandidatos admitidos y excluidos.
07/03/2023	Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos. Envío de mensajes electrónicos a los centros para comunicarles la existencia de precandidatos.
16/03/2023	Último día para presentar los proyectos de dirección.
17/03/2023	Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.
22/03/2023	Último día para realizar alegaciones en las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.
23/03/2023	Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.
24/03/2023	Último día para realizar las sesiones extraordinarias del claustro y del consejo escolar para elegir a los miembros de las comisiones de selección de directores y para comunicar a los miembros elegidos a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
31/03/2023	Resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de selección.
Del 03/04/2023 al 26/05/2023	Sesiones de constitución y funcionamiento de las comisiones de selección y valoración de los proyectos de dirección de los centros.
26/05/2023	Fecha límite para que las comisiones presenten a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros a los candidatos seleccionados en cada centro.
02/06/2023	Fecha límite para que se introduzcan los nombres de los miembros del equipo directivo en el GESTIB.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780>



C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 4

Autobaremación del concurso de méritos académicos y profesionales para la selección de directores, con un máximo de 14 puntos

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR 3	A04013522

SOLICITANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

La puntuación total máxima será de 14 puntos.

A. Por haber ejercido el cargo de director			
5 puntos por cada mandato completo ejercido con valoración positiva	A1		
1,50 puntos por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	A2		
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	A3		
25% de incremento por haber ejercido los cargos en el centro que solicita dirigir	Sí/No		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.</i>	TOTAL		
B. Por haber ejercido el cargo de jefe de estudios o secretario			
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	B1		
0,75 puntos por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	B2		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780



C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



GOIB

0,25 puntos por cada año de ejercicio como jefe de estudios adjunto en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	B3		
25% de incremento por haber ejercido los cargos en el centro que solicita dirigir	Sí/No		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.</i>	TOTAL		

C. Por haber ejercido la función de inspector de educación accidental

1,5 puntos por cada año	C1		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.</i>	TOTAL		
<i>La puntuación máxima entre los apartados A, B y C será de 5 puntos.</i>			

D. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el concurso de méritos para ser nombrado director de un IES; en el cuerpo de catedráticos de EOI, en el concurso de méritos para ser nombrado director de una EOI, o en el cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, en el concurso de méritos para ser nombrado director de escuela de artes o de escuela superior de diseño

1 punto	D1		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.</i>	TOTAL		

E. Por los años de experiencia docente como funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito

1 punto por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	E1		
0,5 puntos por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta	E2		
25% de incremento para ejercer docencia en el centro que solicita dirigir.	Sí/No		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.</i>	TOTAL		

F. Por cada titulación universitaria distinta a la exigida para el ingreso en el cuerpo de la función pública docente desde el que se concursa

0,5 puntos por cada título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero	F1		
0,5 puntos por cada título de diplomado universitario o equivalente	F2		
0,5 puntos por cada título de doctor	F3		
0,25 puntos por cada máster reconocido por alguna universidad	F4		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.</i>	TOTAL		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780



C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



GOIB

G. Por cada año de servicio como asesor de formación permanente o asesor técnico docente			
0,5 puntos por cada año	G1		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.</i>	TOTAL		
H. Por cada año de servicio desarrollando tareas en centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual a 26 o superior			
0,5 puntos por cada año	H1		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.</i>	TOTAL		
I. Por la formación específica para el ejercicio de la dirección			
0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos de formación relativos a la función directiva, organizados o validados por la Consejería de Educación y Formación Profesional	I1		
0,02 puntos por cada hora impartida de actividades de formación directiva reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional	I2		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.</i>	TOTAL		
J. Por otras actividades de formación específica vinculadas a la gestión organizativa ya la gestión pedagógica y por actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y dirección de centros docentes			
0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC	J1		
0,02 puntos por cada hora impartida de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC	J2		
Hasta 0,75 puntos por actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y dirección de centros docentes	J3		
<i>La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.</i>	TOTAL		

TOTAL PUNTUACIÓN	
Suma de los apartados (A+B+C) + (E+F+G+H+I+J)	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780





GOIB



DECLARO:

1. Que todos los méritos pueden comprobarse en mi Portal del Personal.
2. Que los méritos que no se encuentran en este Portal se adjuntarán mediante el anexo 7 de esta Resolución para la justificación de los méritos (*este hecho no implica incluirlos en dicho Portal, esto debe hacerse mediante las instrucciones de la Dirección General de Personal Docente*).

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiente expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero del que es titular la Consejería de Educación y Formación Profesional, con domicilio en la calle Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado o enterada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dpd.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., d..... de 2023

[rúbrica]

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780>



C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 5**Criterios y orientaciones para la valoración y evaluación del proyecto de dirección**

<i>Apartados</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Criterios para la valoración</i>
1. Fundamentación	1	Estructuración del proyecto: — Propuesta con visión de lo que debe ser el centro. — Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo desea potenciar como fundamentales en la actividad del centro. — Propuesta compartida por distintas personas (existencia de equipo directivo).
2. Contexto	1,5	Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro: entorno, población que atiende, profesorado, etc. Identificación de los puntos fuertes y débiles del funcionamiento y los resultados académicos del centro. Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.
3. Objetivos	1,5	Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre éstos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el PEC y de los documentos institucionales que se derivan. Realismo y viabilidad de estos objetivos estratégicos.
4. Indicadores	1	Definición correcta de elementos objetivos que deben permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.
5. Líneas de actuación	2	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y gestión. Concreción en las propuestas para hacer participar a la comunidad educativa en las decisiones que deben tomarse.
6. Evaluación	2	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de procesos clave del centro.
7. Otros	1	Compromiso de participación en la convocatoria del Programa de Mejora y Transformación de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.





Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto	Estructuración del proyecto: <ul style="list-style-type: none">- Propuesta con visión transformadora de lo que debe ser el centro.- Se especifican los ámbitos de actuación a desarrollar:<ul style="list-style-type: none">o Planificación del desarrollo curricular;o convivencia y tutoría;o seguimiento del proceso de aprendizaje y de los resultados;o liderazgo y estrategia;o recursos humanos y materiales;o relación con el entorno.- Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo desea potenciar como fundamentales en la actividad del centro (compromiso, corresponsabilidad trabajo en equipo, innovación, enfoques educativos).- Propuesta compartida por distintas personas (existencia de equipo directivo).	De 0 a 0,5 puntos			
		No se define ni el marco pedagógico y organizativo ni los valores del centro.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma genérica y sin contextualización.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa y contextualizada.	Se definen y describen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa, contextualizada y alineada y coherente con el PEC. La visión recoge una descripción metodológica, curricular y organizativa a los 4 años.
Fundamentación		De 0 a 0,5 puntos			
		No tiene equipo directivo.	Tiene equipo de circunstancias y/o incompleto.	Tiene un equipo completo.	Tiene un equipo completo, variado en cuanto a competencias y con responsabilidades claras.





Apartado s	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1,5 puntos	Análisis del contexto: entorno, población que atiende, profesorado, etc. - Identificación de los puntos fuertes y débiles del funcionamiento y los resultados educativos del centro. - Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro en cada ámbito de actuación. Contexto Un diagnóstico inicial realizado a partir de las valoraciones de los datos de todos los ámbitos del centro y de los resultados de las evaluaciones externas. Como parte de este diagnóstico, deben figurar específicamente los ámbitos en los que se detecta una necesidad de mejora, de tal forma que se adecue al proyecto educativo del centro y al proyecto de dirección.	De 0 a 1,5 puntos			
		Se hace un análisis del contexto meramente descriptivo o únicamente fundamentado en apreciaciones de la persona candidata, sin basarse en datos internos ni externos. No se hace ninguna mención a los ámbitos de mejora.	Se realiza un análisis general y se tienen en cuenta datos sólo respecto a algunos ámbitos. Se identifican puntos débiles y los recursos de los centros.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de la mayoría de ámbitos (resultados educativos internos y externos, aspectos contextuales del centro: alumnado y familias, entorno, etc.). Se indican las áreas de mejora tomando como base los puntos fuertes y débiles.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de todos los ámbitos (resultados educativos internos y, en su caso, externos, aspectos contextuales del centro: alumnado y familias, entorno, etc.). Se indican las áreas de mejora de forma precisa y alineada con las carencias detectadas y la cimentación del proyecto.





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
		De 0 a 1,5 puntos			
1,5 puntos	<p>Idoneidad de los objetivos que se proponen en relación a los diferentes ámbitos de intervención. Grado de correspondencia entre éstos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con PEC y de los documentos institucionales que se derivan. Realismo y viabilidad de estos objetivos estratégicos.</p> <p>Concreción de los objetivos que el centro quiere alcanzar, gradualmente, dentro del período previsto en la convocatoria, relacionados con los ámbitos de mejora mencionados en el apartado anterior. Estos objetivos deben ser específicos, alcanzables, medibles, relevantes y temporizados y deben existir indicadores de evaluación que permitan comprobar en qué medida se alcanzan. Tienen que estar enfocados a la transformación y deben ser coherentes con la visión del centro.</p>	<p>No lo hay.</p> <p>Tienen poca calidad técnica.</p> <p>No existe coherencia con el contexto ni con la diagnosis del centro.</p> <p>No especifica objetivos de los distintos ámbitos.</p>	<p>Existen, pero son poco precisos y/o poco adecuados. Tienen poca calidad técnica, poca coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro.</p> <p>Cubren algunos de los ámbitos de actuación.</p>	<p>Definidos con precisión. Tienen calidad técnica, bastante coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro.</p> <p>Cubren la mayoría de ámbitos de actuación.</p>	<p>Definidos con precisión y alta calidad técnica. Tienen mucha coherencia con el contexto y la diagnosis del centro y alinean el proyecto de dirección con el PEC.</p> <p>Cubren todos los ámbitos de actuación.</p>
Objetivos					

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto	Definición correcta de elementos objetivos que deben permitir comprobar en qué medida se avanza o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos. Los indicadores deben ser viabiles, medibles con un valor de referencia y coherentes con la consecución del objetivo. Los indicadores deben tener un plazo de consecución. Los indicadores cuantitativos deben hacer referencia a un valor, que puede ser una media o una relación de datos (%). Los indicadores cualitativos se refieren al seguimiento de acciones y procesos.	De 0 a 1 puntos			
		No dispone de indicadores que evalúen la consecución de los objetivos. Se refieren únicamente a la evaluación de acciones.	Dispone de indicadores, pero son poco consistentes, imprecisos, no mensurables. Evalúan poco adecuadamente los objetivos. Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Dispone de indicadores de calidad; son consistentes, medibles y precisos, y evalúan adecuadamente los objetivos. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación.	Dispone de indicadores de mucha calidad, muy consistentes y mensurables, y evalúan muy adecuadamente los objetivos, de forma que alinean los del proyecto de dirección con los del PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación.





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
		De 0 a 2 puntos			
2 puntos	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. Se hace una propuesta calendarizada a 4 años. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión (referidas a los distintos ámbitos de actuación). Concreción en las propuestas para fomentar la participación de la comunidad educativa en las decisiones que deben tomarse.	Sin coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para conseguirlos.	Poca coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para conseguirlos, poco pertinentes.	Fuerza coherencia entre los objetivos y actuaciones previstas para alcanzarlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar su aplicación.	Fuerza coherencia entre los objetivos y actuaciones previstas para alcanzarlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar su aplicación.
		Sin capacidad de evidenciar su aplicación.	Poca capacidad de evidenciar su aplicación. Cubren algunos de los ámbitos de actuación.	Cubren la mayoría de ámbitos de actuación. Se hace una propuesta priorizada y calendarizada coherente.	Se señalan las líneas de actuación prioritarias y las propuestas de actuación son realistas y coherentes con esa priorización. Cubren todos los ámbitos de actuación. La priorización de las actuaciones y el calendario previsto para su aplicación es coherente, se adecua a las necesidades detectadas y es factible su implementación y evaluación.

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
		De 0 a 2 puntos			
2 puntos	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de procesos clave del centro. Se hace referencia al desarrollo de un proceso de autoevaluación progresivo de los ámbitos a lo largo de los 4 cursos de mandato.	No queda definido cómo se hará el seguimiento y la evaluación del proyecto.	Previene la evaluación de forma genérica del conjunto de objetivos, planes y programas del proyecto. No se prevé realizar un seguimiento.	Previene la evaluación de cada uno de los objetivos, planes y programas propuestos y la forma de realizar el seguimiento de los objetivos y acciones.	Previene la evaluación de los objetivos, planes, programas e indicadores, acciones y temporización de las mismas. Se contempla el seguimiento específico de cada ámbito, la gestión de mejoras y la participación de los agentes implicados (docentes, familias, alumnado, servicios, asociaciones, etc.).





GOIB

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación	
1 punto Otros	Compromiso de participar en la convocatoria del Programa de Mejora y Transformación de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o continuar en el Programa si el centro ya participa.	0 No está previsto.	1 Previene el compromiso de participar en el Programa o de continuar con él.



G
O
I
B

Ámbitos de intervención educativa

Las actuaciones para alcanzar estos objetivos deben agruparse en torno a los ámbitos elegidos por el centro basándose en las necesidades de cambio detectadas en el análisis de la situación inicial del centro y la realidad del mismo. En cualquier caso, deben hacer referencia a alguno o algunos de los ámbitos de intervención que se indican a continuación:

- **Organización pedagógica:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas que permitan la interdisciplinariedad y la globalización de los aprendizajes y el enfoque hacia las competencias, a partir de una gestión flexible de los horarios y nuevas formas de coordinación interdepartamental, de ámbitos o entre ciclos. Seguimiento de la mejora de la consecución de las competencias por parte del alumnado.
- **Inclusión:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas enfocadas a la atención educativa de todos los alumnos de forma inclusiva.
- **Igualdad:** adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas orientadas a incluir la coeducación; la educación para la igualdad entre mujeres y hombres, para la eliminación de la violencia de género, para el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, en un contexto de cultura democrática fundamentada en la pluralidad de opiniones y personalidades individuales, además de la especial protección de la lengua y cultura catalanas, propias de las Islas Baleares, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.
- **Gestión:** gestión eficiente de los recursos humanos, basada en el trabajo coordinado y en equipo de los profesores y la asignación clara de responsabilidades dentro de la estructura organizativa, con especial atención a los criterios de confección de equipos de profesores y equipos de tutores.
- **Formación:** implantación de un plan de formación de los profesores ligado al proyecto educativo del centro.
- **Convivencia:** creación de un clima de convivencia positiva en el centro, a partir de actividades encaminadas a la prevención de los conflictos que fomenten la creación de vínculos positivos e inclusivos entre los miembros de la comunidad escolar y que doten a los alumnos de herramientas para mejorar su autonomía y competencia social.
- **Familias:** participación de las familias en procesos decisorios, evaluadores y educativos y relación y cooperación con los servicios educativos y sociales, de acuerdo a los procedimientos de participación previstos en el plan.
- **Autoevaluación:** diseño y puesta en práctica de mecanismos de autoevaluación del centro, de sus proyectos y de sus responsables, así como asesoramiento entre iguales, tanto entre los profesores como entre los centros, en el caso de planes de zona, para facilitar la reflexión sobre el proceso educativo y la mejora de la calidad educativa.





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 6

Solicitud de admisión en el concurso de méritos para seleccionar a directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR 3	A04013522

DATOS PERSONALES [Indique el nombre y los apellidos tal y como figuran en el DNI/NIE.]

DNI/NIE		Nombre	
Apellido1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece		NRP	
Fecha de ingreso en el cuerpo		Especialidad	
Centro de destino definitivo		Código	

CENTROS SOLICITADOS

Código del centro	Nombre del centro	Localidad	Teléfono

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





GOIB



EXPONGO:

Que se ha publicado la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 19 de enero de 2023 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares y se aprueban las bases que deben regirlo.

SOLICITO:

La admisión en el concurso de méritos al que se refiere la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 19 de enero de 2023 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios las Islas Baleares y se aprueban las bases que deben regirla.

DECLARO:

1. Que cumplo todos y cada uno de los requisitos que se exigen.
2. Que asumo las condiciones del ejercicio de la función directiva, así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad de esta función.
3. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y que me comprometo a justificarlos.

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiente expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero del que es titular la Consejería de Educación y Formación Profesional, con domicilio en la calle Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado o enterada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dpd.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., d..... de 2023

[*rúbrica*]





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 7

Documentación para completar la solicitud de admisión en el concurso de méritos para seleccionar directores de centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO D IR 3	A04013522

DATOS PERSONALES

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

Documentación adicional

Nº.	Tipo	Procedencia	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiente expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero del que es titular la Consejería de Educación y Formación Profesional, con domicilio en la calle Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado o enterada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección protecciondades@dpc.caib.es (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., d..... de 2023

[rúbrica]

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780>





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 8 Formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO DIR 3	A04013522

DATOS PERSONALES

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Municipio		Teléfono móvil	

EXPONGO:

1. Que el artículo 135 de la LOE establece que quien haya superado el procedimiento de selección para la dirección de un centro deberá superar un programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva de forma previa a su nombramiento.
2. Que el artículo 136 de la LOE establece que la administración nombrará director o directora a quien haya superado un programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva.
3. Que asimismo, la Ley indica que se establecerán las excepciones que corresponda a los aspirantes que hayan realizado cursos de formación de estas características antes de la presentación de su candidatura o acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con evaluación positiva del su trabajo.

Por lo que respecta a las exenciones y convalidaciones del programa de formación inicial que aparecen en el apartado I del punto quinto de las bases que rigen la convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares ,





GOIB

DECLARO:

	Que tengo certificada en fecha posterior al 1 de julio de 2013 la formación sobre el desarrollo de la función directiva docente impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
	Que tengo experiencia en el ejercicio de la función directiva con al menos una evaluación positiva de mi labor y que la administración puede comprobarlo de oficio.
	Que no cumpla ninguna de las condiciones anteriores y, por este motivo, en caso de superar el procedimiento selectivo, será nombrado director en prácticas y me comprometo durante el primer año de mandato a realizar la formación requerida para ser nombrado director o directora.

PROTECCIÓN DE DATOS

Consiente expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero del que es titular la Consejería de Educación y Formación Profesional, con domicilio en la calle Ter, 16, 07009, de Palma, con el fin de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado o enterada de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (responsable del tratamiento) o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección *protecciondades@dgd.caib.es* (delegado de protección de datos de la CAIB).

....., d..... de 2023

[*rúbrica*]

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/14/1128780>





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL

ANEXO 9

Relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la Comisión de Selección del Director

Comisión de Selección del Director para el curso 2023-2024

DESTINO	Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros
CÓDIGO D IR 3	A04013522

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
Centro			
Código		Municipio	

Como representante de este centro, le comunico los nombres de los representantes del centro en la Comisión de Selección, que figuran en la siguiente tabla:

Representantes del centro en la Comisión de Selección		
Órgano		
Consejo Escolar	1er miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	2º miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	1r suplente	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	2º suplente	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
Claustro	1er miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	2º miembro propuesto	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	1r suplente	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	
	2º suplente	
	<i>Dirección electrónica</i>	
	<i>Teléfono</i>	

....., d..... de 2023

El/La representante,

[*rúbrica*]

